

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud, aunque con el mas profundo dolor.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

„Con el mas profundo dolor comunico á V. S. la infausta nueva del fallecimiento de nuestra amada Reina, ocurrido á las doce y quince minutos de este dia.”

Lo que con el mayor sentimiento, he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Logroño 26 de Junio de

1878.—*El Gobernador, José Bellido.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Para llevar á efecto con toda regularidad lo prevenido en la circular de 30 de Abril último, dictada con motivo de la terrible catástrofe ocurrida en las costas del Cantábrico, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Junta, que presidirá el Ministro de la Gobernacion, y de la que formarán parte los Senadores y Diputados por las provincias de Santander, Vizcaya y Guipuzcoa; los individuos que componen la Junta constituida en esta Corte para allegar recursos con que atender á las familias de las victimas; los Subsecretarios de todos los Ministerios; el Director general de Beneficencia y Sanidad y el de Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio.

2.º Desde el dia 15 del actual queda abierta en las Depositarias de fondos municipales la suscripcion de que trata la circular de 30 de Abril último.

3.º La Junta acordará cuanto estime conveniente respecto á la centralizacion y distribucion de los fondos recaudados.

Lo que de Real orden comunico á V. S., encareciéndole la necesidad de contribuir con el mayor celo y diligencia á la realizacion de los humanitarios fines que S. M. se ha propuesto, excitando los sentimientos caritativos de sus administrados, á fin de que la suscripcion alcance la cifra que demanda la entidad de la catástrofe á cuyo alivio se consagra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1878. Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SECCION DE INTERVENCION

Circular.

Todos los individuos de clases pasivas que cobran sus haberes del Tesoro público, están obligados á presentarse en el acto de revista semestral en cumplimiento de lo

prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855; y como la del próximo semestre debe efectuarse desde el 1.º de Julio próximo hasta el dia 10, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los mismos, quienes observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Debiendo ser personal la citada revista, segun previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855, recordada por la Direccion general del Tesoro en 6 de Agosto de 1873, es abusiva toda gestion que tienda á presentar el interesado segunda persona, por lo tanto esta Intervencion no puede pasar por otra forma que no sea la presentacion personal del mismo interesado.

2.ª Los individuos que residan en esta Capital, correspondientes á la referida clase, se presentarán en esta Intervencion con el documento que acredite la concesion del derecho pasivo y de ninguna manera con copia de la orden de consignacion, prohibido por la circular de la Direccion general del Tesoro fecha 8 de Julio de 1870; una certificacion del Alcalde Constitucional que justifique estar empadronado; las vi-

das y huérfanas de los diferentes montepíos y los que cobran en concepto de remuneratorias, deberán presentar la fé de estado y la certificación de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella y declarando todos bajo su firma si perciben ó no otra asignacion ó sueldos de los fondos generales, provinciales ó municipales.

3.^a Los que residan fuera de la Capital se presentarán ante sus respectivos Alcaldes, que autorizados por la referida Real orden representan al Jefe de la Intervencion exhibiendo el documento por el cual se le concedió el haber pasivo que disfrutan, así mismo una certificación del Juzgado municipal en que se acredite el estado y existencia de cada individuo comprendido en el párrafo 2.^o de la prevencion anterior, certificando los Alcaldes anteriormente referidos también á continuacion de este documento la calle y número en que habitan los mismos, expresando con una nota clara y espresiva la clase de pensionista, si militar, civil, cesante ó jubilado, exclaustrado ó remuneratorio y si fuera retirado la clase á que pertenece, así como si cobra por cruz pensionada y para mayor claridad á la nota que ha de darse constará el haber pasivo que disfruta mensualmente, advirtiéndose que los justificantes que carezcan de cualquiera de estos requisitos, no serán válidos, y por lo tanto, su causante será baja como si hubiera dejado de pasarla.

4.^a Los que residan en el extranjero, se presentarán al representante del Gobierno Español, espresando las formalidades que los de la Peninsula, y si hubiese alguno dejado de cumplir lo preceptuado en el art. 13.^o de la instruccion de 24 de Setiembre de 1870, será baja en la nómina del mes de Julio próximo.

5.^a Los individuos investidos con el carácter de diputados Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, están esceptuados de presentarse personalmente segun se previene en la Real orden de 25 de Julio de 1869, debiendo justificar su existencia con un oficio escrito precisamente por su mano con el V.^o B.^o y sello de la autoridad local respectiva.

6.^a Así mismo quedan exceptuadas aquellas personas físicamente imposibilitadas, pero están obligadas á dar conocimiento al Jefe de la Intervencion ó á sus representantes, quienes pasarán á domicilio á recoger los documentos que deben exhibirles.

7.^a Siendo responsables los Alcaldes de los pueblos del envío de los justificantes de revista, segun dispone la regla 11 de la Real orden antes citada, esta Intervencion encarece á los mismos se sirvan remitir diariamente los de los individuos presentados al efecto con una factura que detalle los pormenores que se mencionan en la regla 3.^a de este anuncio, con el fin de que el dia 15 del mes de Julio venidero quede terminada la operacion y pueda remitirse á la Direccion general del Tesoro la relacion de baja por este concepto, se manda remitir á aquel Centro Directivo en la Circular de 15 de Abril de 1872 y órdenes posteriores.

8.^a Esta Intervencion encarece á los individuos de la mencionada y respetable clase se no demoren el cumplimiento de este servicio toda vez que el dia 15 del venidero Julio ha de darse cuenta á la Superioridad de las bajas ocurridas por este concepto, y le será sensible cualquiera que sea el número de ellas, debiéndoles hacer presente, que desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde se hallará abierto el despacho de esta oficina, para recibir á los individuos que se

presenten á verificar el acto de revista. Logroño 20 de Junio de 1878.—El Jefe Interventor. P. O., Rafael Cadavieco.

EDICTO.

*D. Juan Diez y Monforte,
Juez Municipal del Distrito de Logroño.*

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, por renuncia del que la obtenia, sin mas sueldo que los derechos fijados en el Arancel vigente.

Los aspirantes que deseen obtenerla, pueden dirigirse á este Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las solicitudes los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento para la provision de dichas plazas.

Logroño 25 de Junio de 1878.—Juan Diez.

El dia 27 de Mayo último al 28 desaparecieron de la manada del Pueblo de Barbadillo del Pez, Partido Judicial de Salas de los infantés, Provincia de Búrgos, dos mulas de la pertenencia de Angel Juez y de Mariano Cardero, vecinos del mismo pueblo. Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que si en algun pueblo de los de esta provincia se hallasen detenidas, lo pongan en conocimiento del Alcalde de dicho Barbadillo ó en el de sus dueños para recogerlas y pagar sus gastos.

Señas de las mulas. Una de dos á tres años, pelicana, de seis y media cuartas algo más de alzada, herrada de los cuatro pies.

Otra de seis años, pelo entre negro y de rata, de seis cuartas algo más de alzada, graneada de la collera en el pescuezo, una raya de

lunar en el costillar, herrada de los cuatro pies.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince dias pasado el cual no se oirá ninguna.

Ezcaray 16 de Junio de 1878.—El Alcalde, Blas de Mateo.—Estéban Marin, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Bergasa 16 de Junio de 1878.—El Alcalde, Fulgencio Argaiiz.—Por su mandado, Gregorio Martinez, secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público, por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Navajun 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Ruiz.

A LOS

ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALBARADO.

Médico oculista de Valladolid.

Permanecerá en Logroño del 5 al 25 de Julio.

Los pobres de solemnidad serán asistidos y visitados gratuitamente siempre que acrediten su pobreza con certificado del Sr. Cura párroco ó Alcalde del pueblo donde residan.

Los Sres. facultativos de dentro ó fuera de la poblacion que quieran honrar la consulta con su presencia podrán hacerlo con toda libertad en la seguridad de que el oculista tendrá en ello un verdadero placer.

Horas de consulta de 10 á 2 y de 4 á 6 de la tarde. Fonda del Cristo.—Emilio Alvarado.

Logroño: Imp. y Lib. de EL RIOJANO.